

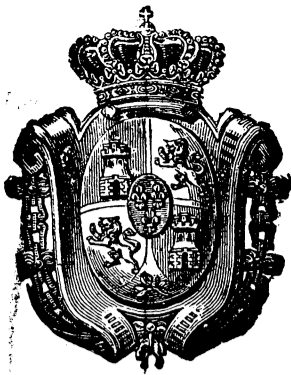
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1417.

MIERCOLES 3 DE OCTUBRE DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

HALLANDOSE radicado en el juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva el abintestado de D. Jorge D'Flinter, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, ocurrido en esta plaza la noche del 8 del actual, se cita y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes quedados con dicho motivo, para que le deduzcan en forma en aquel, en el término de 30 dias, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

YO el infrascrito escribano de S. M. del ilustre colegio de esta corte y del número del crimen de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juzgado de primera instancia que despacha el Sr. D. Tomas Pacheco y por mi testimonio se ha principiado causa el dia 29 de Setiembre próximo pasado á virtud de denuncia hecha por D. Manuel María Uzal, capitán ayudante del primer batallon del regimiento Cazadores de Luchana, nono de infanteria ligera, contra D. Isidoro Garcia, editor responsable del periódico llamado el *Mundo*, de un artículo inserto en el mismo, y su número 660 del jueves 17 de Mayo último, que empieza "Este es uno de aquellos hechos que no necesitan comentarios," y concluye "D. N. Uzal," en la que reunidos los señores jueces de hecho con arreglo á la ley hicieron la declaracion que copiada literalmente dice asi:

Declaracion. En la villa de Madrid á 29 de Setiembre de 1838, reunidos los señores jueces de hecho que suscriben, citados por el Sr. alcalde constitucional D. Pedro Miranda para examinar el párrafo del artículo inserto en el periódico titulado el *Mundo*, diario del pueblo, número 660, correspon-

diente al jueves 17 de Mayo del corriente año, que principia: "Este es uno de aquellos hechos que no necesitan comentarios: mediten sobre él nuestros lectores, y recuerden al mismo tiempo la prision del agente carlino D. N. Uzal", denunciado por D. Manuel María Uzal en el concepto de injurioso; y habiendo observado el jurado las formalidades prescritas por la ley, y pasado á la votacion resultó haber lugar á la formacion de causa por siete votos contra dos, y lo firmaron dichos señores. = Agustin de Tavira. = Manuel Vazquez. = Diego del Pino. = Isidro Sainz de Ooras. = Domingo Gallas. = Francisco Lopez. = Domingo de Urrutia. = Joaquin Alcalde. = Domingo del Rio.

Lo relacionado mas por menor aparece de la indicada causa, y lo inserto concuerda fielmente con su respectivo original que obra en la misma, y en mi poder por ahora, de que doy fe y á que me remito: y para que conste en cumplimiento á lo mandado en la causa por auto de esta fecha pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 1.º de Octubre de 1838. = Gabriel José Perona.

TENEDURIA DE LIBROS

DE LOTERIAS NACIONALES.

Mes de Enero de 1838.

Extracto general de las cuentas del tesorero y de los administradores, por las cantidades ingresadas en su poder, y las que han satisfecho en todo el mes de Enero, á saber:

EXISTENCIAS EN FIN DE DICIEMBRE DE 1837.

	Rs. vn.	Mrs.
En la tesoreria.....	321523.	23
En poder de los administradores.....	1288593.	10
	1610116.	33

ENTRADA GENERAL EN EL MES DE ENERO DE 1838.

Por cuenta de extracciones y sorteos.

Por la extraccion de 13 de Noviembre de 1837 han ingresado en poder de varios administradores de la renta.....	6	1926903.. 15
Por la de 4 de Diciembre de dicho año id. id.....	44.. 10	
Por la de 28 de id. id.....	14374.. 12	
Por el sorteo de 8 de Enero de 1838 han ingresado en poder de los administradores.....	453010	
Por la extraccion de 13 de id. en el de los administradores de Madrid y Alcalá.....	159454.. 18	
Por el sorteo de 24 de id. en el de los de provincia y Madrid.....	803140	
Por la extraccion de 29 de id. id. id.....	476144.. 9	
Por el sorteo de 10 de Febrero id. en el de varios administradores.....	20750	

Por ingresos extraordinarios.

Por los débitos procedentes de empleados y otros deudores á la Hacienda pública han ingresado en tesoreria y en poder de los administradores.....	10536.. 27	555992.. 6	
Por el descuento gradual de sueldos.....	2654.. 26		
Por ganancia en la negociacion de efectos.....	195.. 10		
Por beneficio de rifas.....	7418.. 17		
Por abono que se hicieron de mas varios administradores en su comision de la extraccion de 4 de Diciembre de 1837.....	10.. 5		
Por id. id. en la de 28 de Diciembre.....	1666.. 31		
Por id. id. en las ganancias de dicha extraccion.....	84		
Por las cantidades recibidas de orden de la direccion en las administraciones de Jaen, Jerez, Lugo y Salamanca.....	2222.. 32		
Por productos de fincas de la Hacienda pública.....	800		
Por anticipaciones.....	2700.. 28		
Por importe de 103 letras expedidas por la direccion á cargo de los administradores de la renta.....	527702		
Total ingresado.....	4095012.. 20		

SALIDA GENERAL.

Comisiones.

Por mas abono que se hacen varios administradores por su comision de la extraccion de 4 de Diciembre de 1837.....	4.. 14	79666.. 25
Por id. id. en la de 28 del mismo.....	819.. 2	
Por id. á los de provincia en el sorteo de 8 de Enero de 1838 sobre 240,170 rs. que importan las ventas hechas para id. id. id.....	7329.. 21	
Por id. á los de esta corte sobre 212,840 rs. para id. id. id.....	3234.. 17	
Por id. á los de Madrid y Alcalá en la extraccion de 15 del mismo, sobre 159,454 rs. y 18 mrs. que importan las jugadas hechas para dicha extraccion.....	8033.. 20	
Por id. á los de provincia en el sorteo de 24 de Enero sobre 580,000 rs. id. id. id.....	17399.. 14	
Por id. á los de esta corte sobre 223,140 rs. para id. id. id.....	3546.. 33	
Por id. á los de provincia en la extraccion de 29 del mismo sobre 317,444 rs. y 15 mrs. id. id. id.....	30932.. 12	
Por id. á los de esta corte sobre 158,699 rs. 28 mrs. para id. id. id.....	7934.. 16	
Por id. á los de provincia sobre 15,830 rs. de los 16,150 que importan las ventas hechas para el sorteo de 10 de Febrero.....	406.. 16	
Por id. á los de esta corte sobre 600 rs. de los 4,600 para id. id. id.....	9	
Por id. á diferentes administradores por la del beneficio de rifas.....	216.. 30	

Ganancias á los jugadores.

Por 4 billetes del sorteo de 18 de Mayo de 1837 se han satisfecho á los jugadores por cuenta de los 705,360 rs. que les correspondieron.....	80	839004
Por 2 id. del sorteo de 31 del mismo se les han satisfecho por cuenta de 615,650 rs. id. id.....	500	
Por 1 2 id. del sorteo de 24 de Julio se les han satisfecho por cuenta de 1.592,310 rs. id. id.....	640	
Por 1 pagaré de la extraccion de 24 del mismo se les han satisfecho por cuenta de los 96,142 rs. id. id.....	50	
Por 1 billete del sorteo de 21 de Agosto se les han satisfecho por cuenta de los 36,800 rs. id. id.....	800	
Por 2 pagarés de la extraccion de 31 de Agosto se les han satisfecho por cuenta de los 238,550 rs. id. id.....	126	
Por 2 billetes del sorteo de 6 de Setiembre se les han satisfecho por cuenta de los 575,560 rs. id. id.....	380	
Por 4 pagarés de la extraccion de 18 de id. se les han satisfecho por cuenta de los 128,216 rs. id. id.....	196	
Por 14 billetes del sorteo de 21 del mismo se les han satisfecho por cuenta de los 617,000 rs. id. id.....	100	
Por 11 pagarés de la extraccion de 9 de Octubre se les han satisfecho por cuenta de los 225,231 rs. id. id.....	462	
Por 1 billete del sorteo de 16 del mismo se les han satisfecho por cuenta de los 337,200 rs. id. id.....	480	
Por 9 pagarés de la extraccion de 26 del mismo se les han satisfecho por cuenta de 156,936 rs., aumentados 166 por rectificacion de listas.....	308	
Por 14 billetes del sorteo de 2 de Noviembre se les han satisfecho por cuenta de los 564,160 rs. id. id.....	480	
Por 3 pagarés de la extraccion de 13 de id. se les han satisfecho por cuenta de 108,744 rs. id. id.....	140	
Por 4 billetes del sorteo de 18 del mismo se les han satisfecho por cuenta de los 623,720 rs. id. id.....	2280	
Por 35 pagarés de la extraccion de 4 de Diciembre se les han satisfecho por cuenta de los 536,534 rs., aumentados 42 por rectificacion de listas.....	1694	
Por 21 billetes del sorteo de 7 de Diciembre se les han satisfecho por cuenta de los 581,770 rs. id. id.....	18680	
Por 229 id. del sorteo de 23 del mismo se les han satisfecho por cuenta de los 499,800 rs. id. id.....	166500	
Por 842 pagarés de la extraccion de 28 de id. se les han satisfecho por cuenta de los 162,334 rs., aumentados 1,442 por rectificacion de listas.....	68166	
Por 34 1/2 billetes del sorteo de 8 de Enero de 1838 se les han satisfecho por cuenta de 274,580 rs. id. id.....	265870	
Por 553 pagarés de la extraccion de 15 de Enero se les han satisfecho por cuenta de los 65,488 rs. id. id.....	59696	
Por 150 billetes del sorteo de 24 de Enero se les han satisfecho por cuenta de 651,200 rs. id. id.....	111500	
Por 1,055 pagarés de la extraccion de 29 de Enero se les han satisfecho por cuenta de 282,253 rs. id. id.....	109166	
Por 1 1/2 billetes de sorteos celebrados con anterioridad á 1.º de Enero de 1837 se les han satisfecho.....	3750	
Por un pagaré de la extraccion de 18 de Julio de 1836 se les han satisfecho en virtud de Reales órdenes.....	29160	

Gastos de extracciones y sorteos.

Por cuenta de los ocasionados en la extraccion de 28 de Diciembre de 1837.....	639.. 5	5412.. 8
Por id. id. en el sorteo de 8 de Enero de 1838.....	833	
Por id. id. en la extraccion de 13 de id. id.....	1771.. 3	
Por id. id. en el sorteo de 24 de id. id.....	818	
Por id. id. en la extraccion del 29 de id. id.....	943	
Por id. id. en el sorteo de 28 de Febrero.....	170	
Por id. id. en la extraccion de 15 de Marzo.....	238	

Por los sueldos satisfechos á los empleados de estas oficinas á cuenta de los que les corresponden en este año..... 127862.. 5 } 142696.. 16
Por gastos comunes..... 14834.. 11 }

Quebranto en la negociacion de letras.

Por la pérdida sobre 668541 rs. y 32 mrs. á que ascienden las negociaciones hechas en esta corte y en las provincias..... 8467.. 13 }
Por corretaje sobre 7000 rs. en que han intervenido agentes de cambio..... 7 } 8474.. 13

Varios pagos.

Por entregas hechas á la direccion general del Tesoro publico... 451000
Por premios á patriotas y doncellas..... 7500
Por importe de 51 letras de la direccion satisfechas por los administradores á cuenta de las giradas á su cargo en el presente año..... 365751
Por id. de 91 letras giradas á cargo de los mismos en el año próximo pasado..... 306940
Por importe de 2 letras protestadas correspondientes á igual época..... 1500
Por id. de una letra anterior á 1.º de Enero de 1837..... 5500
Por portes de cartas, pagarés, billetes y cuentas correspondientes al mes de Octubre de dicho año..... 26833.. 18 } 1209155.. 23
Por reintegro de anticipaciones..... 9546.. 11
Por id. de las cantidades recibidas de orden de la direccion por los administradores de Jerez, Lugo, Sevilla y Salamanca..... 2626.. 32
Por reintegro hecho á varios administradores por la extraccion de 4 de Diciembre de 1837..... 108.. 14
Por id. id. en la del 28 del mismo..... 22850.. 2
Por id. en la de 26 de Octubre al administrador de Málaga..... 8
Por id. á varios administradores en la de 29 de Enero de 1838..... 8102.. 32
Por gastos satisfechos en las fincas de la Hacienda publica..... 113.. 24
Por gastos judiciales..... 779.. 18
Total pagado..... 2284409.. 17

RESÚMEN GENERAL.

Importa lo ingresado en todo el mes de Enero con inclusion de la existencia que resultó en el anterior..... 4093012 20
Id. lo satisfecho en el mismo mes..... 2284409 17
Existencia para el de Febrero..... 1808605.. 5 que se halla en esta forma:

Table with columns: Núm., Suma anterior, and various city names (Albacete, Alcalá de Henares, Algeciras, Alicante, Almería, Aranjuez, Arganda, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Caceres, Cadiz, Cartagena, Castellon de la Plana, Ceuta, Ciudad Real, Colmenar Viejo, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ecija, Elche, Escorial, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Jerez, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Ocaña, Orense, Orihuela, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Puerto de Sta. Maria, Reus, Salamanca, San Fernando, San Sebastian, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Talav. de la Reina, Tarragona, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza) with corresponding numerical values.

Segun resulta de las cuentas que estan á mi cargo; y para que conste y obre los efectos correspondientes, firmo este extracto en Madrid á 28 de Junio de 1838. =El tenedor de libros Rafael Ruiz Ordoñez.
Nota: No se han comprendido en este extracto los ingresos y pagos de la administracion de Ciudad-Real por no haberse recibido su cuenta de dicho mes.

CAUSA Y SENTENCIA DEL TRAIOR CALERO.

Habiendo llegado á noticia del general en jefe del ejército de reserva que el cabecilla Archidona habia estado en inteligencia con algun gefe de nuestras tropas, pasó un oficio á Don Miguel Rodriguez Ferrer, ayudante de aquel estado mayor, para que en union de D. José Navarrete, teniente coronel de infanteria y comandante de armas de Manzanares, y D. Manuel Peñalosa, primer alcalde constitucional de la misma villa, procediese inmediatamente á poner incomunicados á los cabecillas facciosos Archidona, Veneno y Pili, presos por robos y asesinatos en la cárcel de aquella villa, interrogándoles sobre si habian estado en relaciones con algun gefe de las tropas constitucionales. Se previno al mismo tiempo en dicho oficio que nadie mas, y ninguno menos de las tres personas comisionadas habian de intervenir como jueces en el sumario.

Debe notarse aqui la circunstancia de que siendo D. José Gonzalez Calero, sobre el cual recaian las sospechas de esta traicion, natural de Manzanares, se eligió por uno de los jueces al alcalde constitucional de dicha villa para hacer ver la imparcialidad que se adoptaba desde luego en los procedimientos.

Dado cumplimiento al mencionado oficio, empezáronse las diligencias, de las que resulta que el cabecilla Archidona declaró á los tres jueces comisionados, á quienes llamó con este objeto, que habia estado en relaciones con un teniente coronel de las tropas de la Reina, llamado D. José Gonzalez Calero, alias Tronera, comandante del escuadron franco cazadores de la Mancha, siendo el convenio de ambos, darle parte á este de lo que él cogiese con su partida, y que el Calero lo habia de perseguir con la menor fuerza posible para darle lugar á su fuga, sin detrimento alguno de los suyos; y que de este convenio tenia noticia el sargento indultado de su partida Ramirez. Declaró ademas que habiéndole enviado Calero á la muger de un faccioso con una esquila en que le reconvenia por no haber recibido dinero alguno suyo, añadiéndole que si no le cumplia lo prometido concluiria con todos en menos de un mes, y en otro caso vivirian unos y otros, le remitió con la misma muger llamada Juana Paton una onza de oro, con la prevencion de que le dijera, que si no le habia cumplido su palabra era porque el dinero que habia de mandar estaba en la Fuente y no se lo habian traído; pero que tan luego como llegase á su poder le remitiria mayor cantidad.

En esta primera espontánea declaracion del faccioso Archidona dijo este que no conservaba en su poder escrito alguno de Calero; pero habiendo llamado por segunda vez á los jueces comisionados, les entregó un pedazo de carta de las que le habia dirigido Calero con el signo credencial que habia de servirle de contraseña, reducido á la figura estampada de una llave. Para evacuar todas las citas que resultaban de las revelaciones de Archidona, se tomó declaracion sin pérdida de momento á la Juana Paton, al sargento Ramirez y á Francisco Moya, citado tambien por el cabecilla, y sus deposiciones aparecen enteramente conformes con lo declarado por el mismo, resultando de todas

ellas evidentemente la existencia del pacto criminal é infame entre dicho cabecilla y Calero.

Al mismo tiempo recibieron los jueces comisionados un oficio del general en jefe, remitiendo dos cartas, de las que aparece que el comandante D. José Gonzalez Calero habia recibido 50 onzas de oro de los hermanos Pelayos, vecinos de Villar, para que aquel rompiese la causa que se seguia á estos por haber comprado paños de los robados por los facciosos en la venta del Pinar. Se unieron estos documentos á la sumaria; y procediéndose á tomar la declaracion indagatoria á Gonzalez Calero (cosa maravillosa!), confesó sin la menor resistencia, y lo mas explicitamente posible, todos los hechos que llevamos referidos, añadiendo otras particularidades, y todas en apoyo de su connivencia con Archidona, alegando por sola disculpa que habia sido seducido por un vecino de la Osa de Montiel, á quien no conocia ni sabia cómo se llamaba, el cual le dijo que esto iba muy mal, y que era bueno que todos vivieran, por cuyo motivo celebró el convenio mencionado con Archidona.

En este estado el general en jefe, á pesar de hallarse el delito probado y justificado, quiso que la sentencia de la causa de Calero fuese determinada por un consejo de guerra; y obediendo esta disposicion, recayó el fallo que copiamos á continuacion.

Fallo.

Para cumplir con la superior disposicion del Excmo. señor general en jefe de este ejército que anteriormente se expresa en el oficio que se incorpora al cuerpo de la causa, se trasladaron á la casa alojamiento del Sr. brigadier D. Antonio Maury el coronel D. José Luciano Campuzano, el teniente coronel D. Mariano Sanz, los comandantes D. Juan Chinchilla, Don José Saavedra y Tenorio, D. Fernando Hermosa y D. Alonso Contreras, y los capitanes D. Francisco Palafox, D. José Bauvier, D. Antonio Contreras y D. Antonio Regino Palma, los cuales, constituidos en consejo de guerra, examinaron detenidamente el incidente contra el comandante del escuadron franco de la Mancha D. José Gonzalez Calero, alias Tronera, sobre infidencia, como expresa la orden de S. E.; y vistos y examinados los antecedentes que obran en la expresada causa, y oidos los descargos del reo que compareció ante el tribunal, el que alegó cuanto quiso en su favor, el consejo califica:

1.º De traidor de lesa patria y magestad á D. José Gonzalez Calero, comandante del escuadron franco de la Mancha, cuyo delito señalan nuestras leyes con la pena de muerte é infamacion del delincuente.

2.º Comprendido el referido comandante en los delitos y penas marcadas en el tratado 8.º, titulo 7.º, articulo 5.º, y el mismo tratado, titulo 10, articulo 45, é igualmente en el mismo tratado y titulo, articulo 66 de la ordenanza del ejército: el consejo por unanimidad condena á la pena de ser pasado por las armas con arreglo á las formalidades prevenidas en el tratado 8.º, titulo 9.º de las mismas ordenanzas al comandante D. José Gonzalez Calero: en testimonio de lo cuallo firmaron en Manzanares á las seis y media de la tarde del 26 de Setiembre

de 1838. =Antonio Maury.=José Luciano Campuzano.=Juan de Chinchilla.=Mariano Sanz.=José Saavedra y Tenorio.= Fernando Hermosa.=Alonso de Contreras.=Francisco Palafox.= José de Bauvier.=Antonio de Contreras.=Antonio Regino de Palma.

Aprobacion.

Cuartel general de Manzanares 26 de Setiembre de 1838. Estando convencido que el teniente coronel D. José Gonzalez Calero, alias Tronera, comandante del escuadron franco de la Mancha, ha cometido el delito de alta traicion, cuyo crimen resulta probado plenamente, probado digo con la claridad de luz del medio dia; y siendo justo, conveniente y preciso que tan abominable traicion se castigue con la última pena, ya para que no quede impune un delito tan atroz, cuanto para que sirviendo de escarmiento, sirva al mismo tiempo de moralidad, y mas necesaria que siempre en los tiempos calamitosos en que nos encontramos; apruebo la sentencia impuesta por el consejo de guerra que componen los Sres. gefes y oficiales que anteriormente firman. En su virtud esta noche se pondrá eu capilla al referido comandante del escuadron franco de la Mancha D. José Gonzalez Calero, alias Tronera, en la que se le leerá la sentencia por los señores que han compuesto la comision, que en clase de fiscales han instruido las diligencias, y mañana á las diez de ella será pasado por las armas en las afueras de la poblacion en el sitio que señale el comandante de las armas, debiendo ser degradado en los términos que previene el titulo 9.º, tratado 8.º de las Reales ordenanzas.

Para el acto de la degradacion, asi como para el de la justicia, deberán asistir todas las tropas que se hallaren en esta villa; y para dar una pública satisfaccion de que se ha cumplido con la ley, que se ha castigado un delito inaudito, y separado de la sociedad al monstruo que lo cometió, el brigadier presidente del consejo de guerra, á mas de providenciar que tenga cumplido efecto cuanto en la sentencia se previene, exigirá á los fiscales un extracto de la causa, dictámen del consejo, y sentencia aprobada, con el fin de remitirla al Gobierno de S. M., para que si lo estimase conveniente, le dé publicidad, y que la nacion tenga conocimiento de la sentencia del delincuente, y la causa.=Narvaez.

En cuya consecuencia los Sres. jueces de la comision leyeron la sentencia que precede y en la forma ordinaria al reo Don José Gonzalez Calero, quedando por consiguiente puesto eu capilla como á las ocho de la noche del dia de ayer; y siendo como las once de la misma, aprovechándose de unos momentos bajo el pretexto de querer descansar, no obstante encontrarse con grillos y atados los brazos, con una navaja pequeña de cortaplumas, que de antemano tenia escondida en el asiento de una silla, trató el reo de degollarse, haciéndose una fuerte herida en el cuello. Descubierta este hecho en medio del derrame de sangre que hacia, fue socorrido por los facultativos, logrando por las disposiciones de estos el que cesase aquel, y sobrevivió; por lo que en la mañana de este dia, y hora de las ocho de ella, previa la oportuna degradacion, y bajo las formalidades de ordenanza, fue fusilado por la espalda el citado

reo D. José Gonzalez Calero, natural y vecino de esta villa, cual así todo mas por menor aparece del relacionado expediente; y en cumplimiento de lo mandado por S. E., estampamos la presente, que firmamos en Manzanares á 27 de Setiembre de 1858.—José Navarrete.—Miguel Rodriguez Ferrer.—Manuel Peñalosa.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

Berlin 15 de Setiembre.

Hoy se ha recibido en esta capital el parte telegráfico siguiente de Magdeburgo de fecha del 13.

El Rey, acompañado de S. M. el Emperador de Rusia, que habia llegado el día antes, de S. M. el Rey de Hannover, de SS. AA. RR. los Príncipes de la casa Real, del gran duque de Meklemburgo-Schwerin, del Principe Federico de los Países-Bajos, del duque de Brunswick, y seguido de un numeroso estado mayor, ha inspeccionado el cuarto cuerpo de ejército formado en batalla cerca de Magdeburgo. A las nueve y media llegó S. M. al ala derecha, y fue recibido con estrepitosas aclamaciones de alegría. El Rey siguió por delante de la tropa, y después empezó esta á desfilar; la caballería estaba formada en medios escuadrones, y la infantería en compañías de frente. Desfiló segunda vez por escuadrones y en columna. S. M. ha expresado altamente la satisfacción que le causaba el excelente estado de la tropa. (*Gazette d'Etat de Berlin.*)

SUIZA.

Ginebra 20 de Setiembre.

El consejo representativo ha estado reunido casi todo el día de ayer para deliberar por primera vez sobre las instrucciones que la diputación ginebrina debe dar á la Dieta. Asistió á esta sesión una gran concurrencia, entre la cual se veían muchos extranjeros: la sesión ha durado hasta entrada la noche. Nada se ha decidido hasta ahora: la opinión belicosa del primer síndico Rigaud, y de la mayoría del consejo ejecutivo, ha sido combatida por hábiles oradores, debiéndose citar de los primeros á Mr. Scimondi. Fecundo en hechos, y provisto de documentos tomados de todas las naciones de Europa, su discurso, que se ha escuchado con una atención casi religiosa, no ha sido, ni podía ser refutado sino por sofismas.

Mr. Eynard, orador casi tan distinguido como Mr. Scimondi, ha hablado en el mismo sentido. Ha indicado, mas bien que desenvuelto, revelaciones importantes, propias á modificar en su esencia la opinión de los que piensan con juicio acerca de la grave cuestión que tiene preocupados los ánimos de la Suiza.

Un joven profesor del derecho ha dado pruebas de su extraordinario talento, apoyando con otros argumentos la tesis sostenida por estos dos oradores distinguidos. Por último, y esto es digno de notarse, que según se observa, tanto en Ginebra como en Berneyen Lausana, los radicales están muy divididos acerca de la respuesta que ha de darse á la nota de la Francia. Los mas racionales de entre ellos, apreciando la posición de la Suiza, y no considerando honorífico para una república el que se interese en sostener las pretensiones de un aspirante á la corona imperial, han tenido el suficiente valor para separarse del resto de su partido para votar en un sentido que hace posible la reconciliación entre los dos países.

El consejo ejecutivo de Berna en su sesión del 19 ha discutido el proyecto de instrucción que ha de darse á la diputación de su Estado, relativa á las pretensiones de la Francia. Todos los individuos en número de 17 se hallaban presentes. La deliberación, que ha durado dos horas, recayó sobre las proposiciones del departamento diplomático, habiendo dado la votación el resultado siguiente:

Por las proposiciones de MM. Rigaud y Monnard han votado MM. Neuhaus, Fetscherni, Stockmur, Schneider, Geiser, doctor Sheneider, Kasthofer y Lungel. Total ocho votos.

Porque se deseché la petición del Gabinete francés con la enmienda propuesta en la Dieta por el diputado Buleville, un voto (M. de Jenner.)

Por el proyecto de la mayoría de la comisión de la Dieta votaron MM. Kohler, primer diputado, Jaggi y Leibundgut: total tres votos.

En favor de la admisión del Gobierno francés cuatro votos: (MM. Ch. Schnell, Herrenschwand, Koch y Fr. Tschanner.)

Mr. Tschanner, presidente, como tal no ha debido votar; sin embargo es el quinto de los que han votado por la admisión.

El gran consejo de Soleure en su sesión del 18 ha resuelto dar á su diputación las instrucciones siguientes.

1.º Que se deseché enteramente la solicitud de la Francia. (62 votos contra 35.)

2.º Conceder plenos poderes á la Dieta, á fin de tomar todas las medidas necesarias en coyunturas ulteriores (58 votos contra 43.)

3.º Acerca de la proposición de Mr. Durholz, primer diputado, concebida en estos términos: "En el caso en que las proposiciones anteriores no obtengan la mayoría de la Dieta, la diputación se adherirá á la opinión que mas se acerque á ellas, con tal que no sea incompatible con el honor, la dignidad y la independencia de la Suiza." (62 votos de mayoría.)

En Friburgo en la sesión del 17 el pequeño Consejo ha adoptado las proposiciones de MM. Rigaud y Monnard por una mayoría de nueve votos contra tres.

La mayoría del Consejo ejecutivo de Zurich, compuesta de ocho votos, propondrá al gran Consejo comunique á la Diputación las instrucciones siguientes:

1.º La diputación se adherirá al proyecto de la mayoría de la comisión de la Dieta.

2.º En el caso en que se obtenga la declaración que se prefiere por el presente proyecto, se desechará la pretensión de la Francia.

3.º En el caso en que se decida no haber lugar á esta declaración, los Diputados se pronunciarán por la admisión de la solicitud de la Francia, la cual se fundará en que Luis Napoleon no es ciudadano suizo.

4.º Si se desecha la solicitud de la Francia, la diputación pedirá que la Dieta tome todas las medidas necesarias para un caso de guerra. Para todas estas decisiones y medidas se concede á la diputación el poder mas ilimitado. Igualmente se la autoriza para que en caso de necesidad pida se celebren sesiones secretas.

El proyecto de la minoría Rigaud-Monnard ha obtenido cinco votos. (*Debats.*)

GRAN BRETAÑA.

Londres 20 de Setiembre.

En una carta dirigida por Mr. O'Connell á Mr. Stevenson, declara que sus discursos políticos no tienen otro objeto que el de llamar la atención de la Inglaterra y de la Europa hácia la crueldad, criminalidad y aun infamia del sistema con que se trata á los esclavos en la América del Norte. Hasta que se haya abolido este sistema, dice, ningún propietario de esclavos deberá ser considerado bajo un pie de igualdad por los habitantes civilizados de la Europa. (*Globe.*)

La Reina, acompañada del Rey de los belgas, del lord Hill de un estado mayor numeroso, pasó ayer á Windsor, donde pasó revista á las tropas. Una crecida concurrencia y muchísimos coches llenos de damas lujosamente adornadas rodeaban á S. M. que iba á caballo, vestida con el uniforme de Windsor, pendiendo de su pecho la cinta y las insignias de la orden de la Jarretiera.

El Rey Leopoldo llevaba el uniforme de field-mariscal, y lord Hill, comandante en jefe, iba también de gran uniforme. La Reina ha quedado en extremo satisfecha del buen porte y aire marcial de las tropas. (*Morning-Post.*)

FRANCIA.

Paris 22 de Setiembre.

Los albañiles que trabajan en el nuevo palacio de Luxemburgo, han encontrado gran número de medallas de cobre y plata, entre las cuales hay muchas que tienen el nombre de Clodoveo. (*Le Constitutionnel.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Pontevedra 15 de Setiembre.

Gobierno superior político de esta provincia. — Instalado en 24 de Agosto último, conforme á lo dispuesto por S. M., el colegio de abogados de esta capital, bajo la presidencia del mas antiguo, que lo es el licenciado D. Miguel Vigo y Alvarez, se procedió, acto continuo, á la elección de vocales para la junta de gobierno, según lo ordenado en el artículo 15 de los estatutos, resultando nombrados los siguientes, á quienes se ha dado posesión inmediatamente:

Dr. D. Ruperto Mateo Roda, decano.

Dr. D. Julian Rodriguez del Valle, diputado 1.º

Lic. D. Vicente Alvarez, id. 2.º

Lic. D. Antonio Blauco, tesorero.

Lic. D. Ramon Maria Godoy, secretario contador.

Lo que he mandado publicar en el Boletín oficial á petición de la misma junta para los fines convenientes; advirtiendo que los referidos estatutos, aprobados por S. M., prescriben al que quiera ejercer la abogacía dentro del distrito del colegio la obligación de incorporarse en su matrícula. Pontevedra 14 de Setiembre de 1858. — Por ausencia del jefe político, el secretario Julian Rodriguez del Valle. (*B. O.*)

MADRID 3 DE OCTUBRE.

De la armonía entre el poder político y el poder social.

Pues estos dos poderes coexisten, es necesario aceptar las condiciones de uno y otro, regularizarlos, ponerlos en armonía, y fundar sobre ellos el edificio social. Todo sistema que tienda á destruir ó debilitar alguno de ellos, á someter el uno al otro, ó á comprometer su mútua independencia, es esencialmente pernicioso y engañoso, porque todo poder dependiente es falso; y no puede haber felicidad donde la ley manda una cosa, y la conciencia otra.

No ignoramos que hay algunos pueblos en que la potestad religiosa está reunida en unas mismas manos con la civil: otros, en que la primera está sometida á la segunda. En los siglos barbaros estuvo la política subordinada á la eclesiástica. Todas estas excepciones prueban la regla general: porque en el día se aspira á perfeccionar la civilización; y esta ha sido muy imperfecta donde quiera que las dos autoridades no han podido recorrer expeditamente la esfera de su mútua actividad.

Contrayéndonos á la cuestión del clero católico, y aplicando á ella los principios que hemos expuesto en los

dos artículos anteriores sobre esta materia, su independencia en nada puede dañar á la autoridad civil. Ejerce sus funciones dentro de los límites de la conciencia; la fuerza y el objeto de su acción es conocida; y sus máximas de sumisión y obediencia al poder legítimo, disipan toda sospecha aun en los ánimos mas cavilosos.

Pero suele hacerse una objeción que es necesario disipar. «El clero, dicen, es súbdito de Roma: es la milicia del Papa, esparcida en toda la cristiandad para tenerla sometida», y cuando se ha dicho esta, se forman grandes elogios del sistema anglicano, de cuya religion es jefe el Rey, ó de otras sectas religiosas que no reconocen jefe.

La objeción se funda en un abuso de palabras. El clero no es súbdito de Roma. El clero español, por ejemplo, está ligado á Roma como á centro de la unidad católica; reconoce la primacía de honor y de jurisdicción del Papa en la parte espiritual; mas no recibe sus decretos si no tienen el *Regum exequatur*; y nadie ignora que las bulas en materia de dogma y moral no tienen fuerza de ley hasta haber sido recibidas, bajo cualquier forma que sea, por el cuerpo episcopal.

El clero no es la milicia del Papa, sino de Jesucristo. Su institución no se dirige á aumentar el poder temporal ó las riquezas de la Santa Sede: sino á establecer en las almas el imperio de la virtud.

El clero no quiere someter la cristiandad al imperio temporal de Roma, sino al yugo del divino Legislador. Predica la obediencia al Papa, pero no la servidumbre. Obedecer al Papa no es otra cosa sino reconocer en él el vicario del gran Sacerdote, respetar su autoridad, y cumplir sus decretos cuando se hallen en conformidad con los cánones y los concordatos.

Estas acusaciones, que son injustas en el día, han podido parecer *especiosas* en los siglos xv y xvi, en los cuales hizo Roma algunos esfuerzos para conservar el imperio temporal que antes ejerciera sobre los reinos de la cristiandad. Pero en el día son anacronismos. La Santa Sede solo ejerce en los pueblos cristianos la autoridad espiritual; y si el Papa interviene en los negocios políticos, no es en calidad de Sumo Pontífice, sino de Monarca Soberano en los Estados de Roma. El siglo actual es harto ilustrado para confundir estas dos personalidades.

Esto es aun mas exacto hablando del clero español, siempre unido con Roma, pero que nunca tuvo con ella ni alianzas ni hostilidades en las antiguas y reñidísimas guerras del sacerdocio y del imperio. Fiel siempre al dogma y á la moral, ha conservado uno y otro en su primitiva pureza. Fiel al gobierno legítimo, nunca ha creído que la calidad de sacerdote era incompatible con las de ciudadano y súbdito. Siempre ha sostenido su dignidad é independencia como cuerpo religioso; pero jamás ha solicitado emanciparse, so pretexto de religion, de las obligaciones impuestas por las leyes civiles.

Este espíritu de sacerdocio español se ha desplegado en nuestros días con mucha gloria; con aquella gloria que es exclusiva del cristianismo, con la gloria del *sufrimiento*. Los religiosos degollados en 1834, lo fueron en medio de su misión de paz, consuelo y asistencia espiritual y temporal que dispensaban á la población de Madrid, alligada por una grande calamidad. Las órdenes monásticas se han suprimido: los conventos se han derribado: sus bienes han pasado al erario: abolióse el diezmo: comprometióse, faltó al clero secular, faltó al culto su antiquísimo recurso. A estas calamidades *materiales* se unieron las calumnias y diatribas de algunos periódicos, discursos imprudentes, por no decir mas, en las tribunas nacionales. ¿Qué ha hecho el sacerdocio español en su infortunio? *Sufrir* y pedir al cielo fuerzas para conservar el tesoro precioso de la paciencia. En verdad que no ha hallado eco en él ni la conducta ni el ejemplo ni los discursos del corto número de sacerdotes que han abandonado la cruz por la espada, y han promovido y predicado la guerra civil. La nación debe gloriarse de poseer un cuerpo sacerdotal que ha entendido y cumplido sus obligaciones, cuando hay tan pocas personas que las estudien y estén dispuestas á cumplirlas.

¿Y á este sacerdocio, á esta parte preciosa de la sociedad, se ha querido privar de su independencia! ¿Se ha querido someter en el ejercicio de sus funciones á leyes que no son las suyas! ¿A una disciplina que procede de la autoridad civil! ¿Se le ha querido asalariar como á un criado de la república! ¿Y ¿de qué serviría entonces su ministerio? ¿Quién haría caso de sus predicaciones, de sus doctrinas, de sus máximas sobre el respeto y obediencia á las autoridades legítimas? ¿No se mirarían sus exhortaciones morales y religiosas como mero cumplimiento de un deber impuesto, no por el cielo, sino por las potestades de la tierra? ¿No se oirían como un sonido vano que se pierde en el aire? ¿No se diría que están á disposición del Gobierno que los paga, y que les inspira lo que han de predicar? ¿No se desvirtuaría el inmenso poder moral del Evangelio, explicado por labios que se supondrían venales?

El sacerdote ha recibido del cielo su misión: la autoridad temporal debe ponerse en armonía con ella, convencida de que le es útil: porque forma la moral pública y la funda sobre las bases mas firmes: porque nada puede esperarse de una sociedad que ni cree, ni espera, ni ama: porque el egoísmo de la riqueza, del placer ó de la ambición es el sepulcro de hielo de las naciones: porque el suicidio y los delitos mas atroces y refinados son la herencia de los pueblos imbuidos en las doctrinas materialistas.

La armonía entre la autoridad civil y la religiosa consiste en dos principios muy sencillos: *protección é inspección*. El Gobierno debe proteger la creencia nacional contra todo enemigo externo: el legislador debe conservar la independencia religiosa por medio de leyes que aseguren la dignidad de las funciones sacerdotales, y los medios de subsistencia del sacerdote y del culto. Uno y otro son, di-

gámoslo así, la propiedad moral, y por consiguiente la mas preciosa de la nacion. Son de la misma clase, aunque mas importantes, que la gloria y la instruccion: y el Gobierno está tan obligado á conservar este género de propiedades, quizá con mas ahinco que la riqueza pública: elemento inútil sin moral, sin gloria y sin saber: ó por mejor decir, elemento con que nunca podrá contar una nacion sin costumbres envilecida ó ignorante.

El derecho de inspeccion procede del de proteccion. La autoridad civil debe velar sobre los abusos que puedan introducirse en el ejercicio del culto público, y solicitar su remedio del mismo sacerdocio, que es á quien compete, y sobre todo á quien mas importa evitarlos.

En general puede decirse que cuanto mejor servidas esten las cátedras públicas en que se enseña la ciencia de la religion, mientras mejor dotados y organizados los seminarios conciliares, mejores ministros del santuario tendrá la nacion española. Este es un gran asunto de la proteccion del Gobierno: porque la mayor parte de los abusos religiosos proceden de la ignorancia de los sacerdotes.

En fin, déjese de desconfiar del clero: no miremos como enemigos á los maestros prácticos de la moral: dispenseles la proteccion ilustrada que les debe todo Gobierno sin vulnerar la independencia de la autoridad espiritual: vélese con prudencia y moderacion, no con espíritu de hostilidad, sobre los abusos. Hé aquí en nuestro entender los principios de la armonía entre el poder social y el poder político, necesaria para la felicidad de los pueblos.

El *Constitucional de Paris* del 18 de Setiembre inserta una carta de uno de sus corresponsales escrita desde Milan, en la que se habla de la coronacion del Emperador, y del efecto que produjo en aquella capital el decreto de amnistía. Copiaremos de ella los párrafos mas interesantes.

Mi estimado amigo: Las fiestas de la coronacion han sido particularmente notables por la inesperada y feliz peripecia que ha hecho cambiar de todo punto su carácter y fisonomía. A la inevitable frialdad de una ceremonia puramente de aparato ha sucedido la simpática exaltacion de un júbilo verdaderamente nacional; al embeleso de los ojos, la embriaguez del corazon. Es inútil decir que esta repentina metamorfosis ha sido causada por la amnistía, de suerte que aquella larguísima solemnidad Real, que desde el principio hasta el fin habia sido una misma solemnidad, iluminada de dia por el mismo brillante sol, y de noche por el resplandor de los mismos fuegos artificiales y luminarias, ha presentado en sus dos fases dos aspectos muy distintos; el uno empañado y pálido, el otro vivo y radiante: contraposicion maravillosa que se advertia en todas partes, y que hacia sobresalir mas la misma uniformidad de las circunstancias exteriores. Jamás otro pueblo alguno ni otro ningun Príncipe han tenido mejor ocasion para cerciorarse de lo mucho que engrandece un pensamiento noble, una buena accion, un rasgo de política generosa, la pompa de un festejo Real, y cuánto enagenamiento añade á las demostraciones de la alegría pública. El mejor maestro de ceremonias para los Príncipes es la clemencia: sembrad gracias y recogeréis amor.

A pesar de las pequeñas vejaciones de la policia, que era facil prever, habia una grande afluencia de extrangeros en Milan: de hora en hora se veia crecer la poblacion. No habia cosa mas facil que hacer á cada instante este censo aproximativo; aqui se busca siempre el aire libre; toda la poblacion vive en la calle ó en las ventanas. No hay absolutamente mas que dos maneras de pasar el tiempo: asomarse á los balcones para ver á los que se pasean por la calle; ó pasearse por la calle para ver á los que estan asomados á los balcones. Es una existencia de plaza mayor que nos recuerda lo que la historia refiere de Atenas y de Roma. Solamente que en el foro se hablaba de los asuntos de la república, y aqui no se trata de nada que tenga relacion con el Gobierno. Se habla de la cosecha de las moreras, de la ópera vieja ó nueva, de la prima donna, ó de la Sherito, bailarina encantadora aérea hermana de las Taglionis y las Elssler, que excita la admiracion de los elegantes viajeros desertores temporales de las lunetas de nuestra ópera, los cuales no dejarán á su vuelta á Paris de instar al empresario Mr. Duponchel para que contrate á esta nueva maravilla delante de Tersicore.

El *Corso*, que es el Longchamp cotidiano de los milaneses, no es otra cosa que una de las mas hermosas calles de la ciudad que por una parte va á parar á un paseo frondoso y por otra á la puerta oriental. Milan es la ciudad de los trenes brillantes y las suntuosas libreas. En razon de la circunstancia habia subido naturalmente de punto el lujo ordinario: durante algunos dias la fila de carruajes era verdaderamente espléndida; los tableros de los coches, los escudos de armas, las libreas y guarniciones, todo se habia renovado. Los jóvenes patricios se habian puesto su brillante uniforme de guardias nobles, el cual no sale á relucir sino en las solemnidades extraordinarias.

En esta competencia de fausto, en medio de esta lucha de magníficos trenes, vi, no sin algun orgullo, lo confieso, que nuestro embajador hacia un papel decoroso; su tiro de caballos podia apostárselas á los mas arrogantes; los tres lacayos de etiqueta estaban puestos en escalon detras del coche, y ademas dos volantes segun la moda de Viena iban corriendo á mas no poder delante de los caballos. Me habian dado esperanzas de que veria en la coronacion de Milan la brillante carroza que representó á la Francia en la coronacion de Londres. Corrian voces de que Mr. de Saint-Aulaire se habia compuesto con el mariscal Soult para que le cediese aquel soberbio coche de gala; pero no le he visto en las fiestas; creo por lo tanto que el mariscal no habrá querido hacer una mezquina especulacion con el que fue su carro triunfante, y que le conservará guardado en el archivo de sus cocheras.

Durante los últimos dias que precedieron á la entrada del Emperador una inmensa multitud de naturales y forasteros acudian llenos de curiosidad al vistoso movimiento que presentaba el *Corso*. A decir verdad no fue otro el sentimiento dominante en la poblacion hasta que se proclamó la amnistía.

Faltaba el alma á aquellas fiestas, que solo hablaban á los ojos. Todas las casas y edificios estaban cubiertos de colgaduras; todos los balcones empavesados; pero los aplausos eran frios. El Emperador no habia dicho todavia aquella palabra poderosa y tierna que resonaba en su corazon: mas no bien la hubo pronunciado, la escena cambió enteramente, y la alegría fue universal.

Desde aquel momento la pompa exterior de la solemnidad perdió toda su importancia, y el Emperador fue el verdadero héroe de su coronacion. ¡Salud á la magestad de la clemencia! En todas partes en donde Fernando se mostraba, en el *Corso*, en el teatro, no era posible dudar del enagenamiento público. Cuando despues de coronarle en la catedral todas las campanas de la ciudad, volteando en el aire, y las salvas de la artillería, anunciaron la terminacion de la ceremonia, un inmenso viva, saliendo del seno de la multitud como si le produjese el efecto repentino y simultáneo de una comuccion eléctrica, fue el clamor sublime de la gratitud pública.

Por la noche el pueblo acudia penetrado de verdadera ternura á los palacios de los refugiados, y al ver la iluminacion de aquellas moradas vacías, se decian unos á otros rebosando felicidad: "hoy á lo menos este resplandeciente ornato no es una impostura."

Entre los cortesanos no faltaban algunos cuyo rostro malhumorado daba á entender que desaprobaban la amnistía, y la miraban como una debilidad por parte del Gobierno; pero los verdaderos estadistas se congratulaban por ella, y oponian con orgullo aquella amnistía completa y franca del despotismo á las amnistías parciales y truncadas de los Gobiernos constitucionales. "Nosotros los Gobiernos absolutos, decia uno de ellos, somos absolutos en nuestras gracias. En cuanto á vuestras monarquías, que se llaman á sí mismas moderadas, nunca lo son sino en la clemencia."

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

La Roda (Mancha) 30 de Setiembre. Ayer 29 de Setiembre pasó por esta el capitán general de Valencia que pasa al ejército del Centro, en relevo del Sr. Oráa, escoltado de 30 caballos.

Bilbao 25 de Setiembre. Las fuerzas enemigas reunidas en Balmaseda y sus inmediaciones siguen en los mismos puntos, sin haber emprendido hasta ahora ningun movimiento, permaneciendo tambien el Pretendiente en la referida villa, á cuyo titulado cuartel real han llegado inesperadamente los rebeldes Merino y Carrion, lo que ha llamado la atencion pública, dando lugar á conjeturas favorables.

Ciudad-Real 28 de Setiembre. Ayer fue pasado por las armas en Manzanares el criminal D. José Gonzalez Calero, alias Tronera, el que estando en la capilla trató de suicidarse, y logró herirse en el cuello con un cortaplumas. Sus cómplices es regular hayan expiado hoy su delito, habiéndolos fusilado en el mismo punto.

La Milicia nacional de esta ciudad sigue organizándose é instruyéndose con la mayor velocidad; tres dias á la semana hay ejercicios doctrinales, á los que asisten con la mayor puntualidad todos los individuos de dicho cuerpo. En este dia hay ya hechos mas de 200 uniformes para dichos individuos, y dentro de un breve plazo estará en un estado capaz de producir los resultados que nos prometemos.

Burgos 30 de Setiembre. Vagan por esta provincia varias pequeñas facciones procedentes de las que acaudillaban el rebelde Merino, Balmaseda, Villoldo, Modesto y otros cabecillas, los cuales á pretexto de aduaneros cometen toda especie de robos, vejámenes y tropelias, tanto con los pueblos, como con los transeuntes; pero estos últimos dias son perseguidos por alguna caballería que salió de esta plaza, y no se aproximan á ella como antes lo hacian.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 2 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 17½, ¾, ¾ y 17½ á v. f. ó vol.: 18 á 60 d. f. ó vol á prima de ¾ por 100 con cuatro cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 5 á 60 d. f. ó vol.: 4½ idem á prima de ¾ por 100: 5½ idem á prima de ¾ por 100 nuevas.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 38 din.
Paris, 16-4.
Coruña, ¾ d.
Granada, 1½ id.
Málaga, ¾ din. d.
Santander, ½ id.
Santiago, 1½ d.
Sevilla, ¾ id.
Bilbao, ¾ á 1 d.
Valencia, ¾ b.
Zaragoza, ¾ b.
Alicante, ½ b.
Barcelona, á ps. fs., ½ id.
Cádiz, ¾ á 1 id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

Obras que se hallan de venta en el despacho y almacén de la imprenta Nacional.

NOTICIA instructiva del uso y operaciones de la lana para fabricar estameñas finas, sempiternas, sargas lisas y labradas, barraganes y otros tejidos dobles por lo respectivo al

telar angosto de pie, con varias láminas que demuestran los telares, máquinas y herramientas necesarias: por Manuel Santos, fabricante de Valladolid. Un tomo en 4.º, impreso en 1786, á 15 rs. en rústica. Este fabricante, distinguido en Valladolid por su destreza y aplicacion en varias fábricas de lana, compuso una disertacion que va unida á este tratado sobre el estado de las fábricas en aquella ciudad, por la que mereció la atencion y elogios de la sociedad económica.

OFICIO de la semana santa y semana de Pascua, con la misa entera del jueves santo, *Stabat*, meditaciones para las estaciones, y oraciones para la confesion y comunión, traducido é ilustrado con notas por el Dr. D. José Rigual, presbítero. Duodécima impresion, á que precede un largo prefacio que expresa las partes del oficio divino y de la misa. Un tomo en 8.º adornado de estampas á 14 rs. en pasta comun y 44 en tafilete. La misma en papel fino á 12 rs. en rústica.

OFICIO parvo de la Santísima Virgen y de difuntos, órden de los entierros, los salmos penitenciales y graduales, letanias de los santos, oraciones para ayudar á bien morir, recomendacion del alma, y oracion para los rayos y tempestades, segun el breviario romano: traducido por el presbítero Dr. D. José Rigual, tercera edicion, año de 1805. Un tomo en 8.º adornado con dos estampas finas á 12 rs. en pasta comun.

ORDENANZAS de las armadas navales de la corona de Aragon, aprobadas por el Rey D. Pedro el IV, año de 1354. Van acompañadas de varios edictos y reglamentos promulgados por el mismo Rey sobre el apresto, alistamientos y armamentos Reales y de particulares, sobre las facultades del almirante, y otros puntos relativos á la navegacion mercantil en tiempo de guerra: copiada por D. Antonio de Capmani por órden de S. M. del archivo del maestro racional de Cataluña, y del Real y general de la corona de Aragon, y vertidas literal y fielmente por el mismo del idioma latino y lemosino al castellano, con insercion de los respectivos textos originales de cada instrumento. Un tomo en 4.º marquilla, impreso en 1787, á 8 rs. en rústica. Estas ordenanzas que versan sobre las obligaciones del gefe y de los subalternos, sobre la disciplina, subordinacion y conducta en el combate y en la navegacion, son un apreciable documento, muy digno y aun necesario, cuya posesion debe mirar la España como una nueva gloria, por ser un monumento de la sabia legislacion de nuestros antepasados.

ANUNCIOS.

UN profesor de frances, natural de Paris, que enseña á leer, escribir y hablar con pureza dicho idioma por un método teórico-práctico que facilita el estudio y la adquisicion de una buena pronunciacion, da lecciones en su casa y en la de los discípulos. Darán razon en la librería de Gonzalez, calle de Preciados, núm. 44.

DIORAMA.

Establecimiento de un género enteramente nuevo en España situado á la entrada de la calle de la Alameda, junto á la fábrica platería de Martinez, en el que se ve por ahora:

El suntuoso monasterio del Escorial.
El coro con su bellísima iglesia.
El panteon de los Reyes Católicos.
La iglesia de Atocha con su imágen y banderas.
Un paisaje de Suiza por la capilla de Guillermo Tell.
Está abierto todos los dias desde las seis de la mañana hasta las seis y media de la tarde.
La entrada á 8 rs. y 4 los niños.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Se ejecutará la funcion siguiente: Se dará principio con la graciosa pieza en un acto, titulada

LOS PRIMEROS AMORES.

Seguirá un intermedio de baile.

A continuacion,

QUIERO SER COMICO,

apropósito dramático, en un acto.

Despues se tocará una sinfonia, terminando la funcion con la divertida pieza tambien en un acto, cuyo titulo es

EL HOMBRE GORDO.

BUENA-VISTA. A las siete y media de la noche se dará principio con una brillante sinfonia.

Seguirá el drama de grande espectáculo, titulado

LOS JUECES FRANCOS

Ó EL TIEMPO DE LA BARBARIE.

Despues el zapateado por la Sra. Muñoz.
Finalizando con un divertido sainete.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.